

**ACTA PLENO**  
**SESION Nº 2015000013.**

**FECHA:** 17 de agosto de 2015.

**LUGAR:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

**HORA:** 13:00 ⌚

**SESION:** Extraordinaria

**ASISTEN:**

Antonio Puerto García	Alcalde-Presidente	EUPV:AC
Nieves Martínez Cerdán	Vocal	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Ivan Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Manuel Díez Díez	Vocal	PSOE
María José Villa Garis	Vocal	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Sandra Almiñana Martínez	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
Maria Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
Carlos Calatayud Alenda	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
Mª Ángeles López Tomás	Interventora Acctal.	

**AUSENTES:**

Juan Antonio Pérez Sala (Excusado)	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Excusado)	Vocal	PP

**ORDEN DEL DÍA**

1. **EINT-Intervención.- Prop.: 000060/2015-INT. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO: Aprobación inicial.**
2. **EINT-Intervención.- Prop.: 000061/2015-INT. MODIFICACIÓN CREDITO Nº. 27-2015 (TRANSFERENCIA DE CRÉDITO): Aprobación inicial.**



1. **EINT-Intervención.- Prop.: 000060/2015-INT.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO: Aprobación inicial.**

## INTERVENCIONES

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): La urgencia se debe dar para que se pongan en vigor la modificación de las tasas del agua potable y la modificación de crédito para que nos de tiempo en este ejercicio asfaltar el polígono Tres Hermanas. La tasa del agua potable como tiene que estar 30 días en exposición publica la urgencia es para que la próxima liquidación trimestral pueda entrar esta modificación y no repercutir a los vecinos.

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Buenas tardes de nuevo, como he explicado en el inicio, la Mancomunidad de Canales del Taibilla nos ha subido el coste lo que ha supuesto en la ordenanza que hoy traemos para modificar tener que aumentar el consumo en la parte variable -es decir los metros cúbicos- en un 7,5%, en todos los tramos. En el pleno del mes de julio se aprobó la liquidación del agua que salió negativa en 5.761 euros, y comentamos que las obras que estamos amortizando que venían de hacia 10 años, algunas de ellas y las dos últimas para el cuadro de amortización queda y la diferencia sería de 165.000 euros menos de gasto, y ahora debido a que la Mancomunidad nos cobra más por el agua y la liquidación saldría positiva ahora el equipo de gobierno considera que el aumento no se vea repercutido por los vecinos y que lo asuma el Ayuntamiento. En la misma Ordenanza y debido a las quejas de los vecinos con respecto al segundo bloque que se factura que está penalizado altamente y se realizó para evitar usos desmesurados, desde recursos económicos y viendo la documentación del pleno se ha enviado un cuadro resumen de los consumos del agua. Los precios del agua varían hasta el 4º tramo y quiero explicar que las quejas de determinados vecinos que no tienen la condición de familia numerosa -en los casos de ascendientes que viven con la familia- estarían pagando tres veces más por el consumo del agua, con respecto a una familia normal quiero decir que estamos penalizando sin necesidad al que utiliza el agua y no para desaprovecharla. En las familias numerosas pasaba lo mismo y la Ordenanza tenía un pequeño error y ahora hemos separado en dos tramos. También en la ordenanza se ha modificado una omisión que decía que en el momento que subiera el acta se podía repercutir al vecino, ahora se modifica para que el aumento se acuerde por el Pleno.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz adjunto GM PP): Buenas tardes, trae el equipo de gobierno la modificación de la ordenanza del agua que tiene luces -hay que reconocerlo-

con respecto al exceso de tarificación, a la forma de baremar las familias numerosas e incluso eliminar la actualización automática y que sea el pleno, pero también arroja sobras por eso anticipo que nuestro dictamen será de abstención. Es cierto que se baja el agua pero la gente daba por hecho que se iba a bajar el agua en un 10% pero realmente lo que se hace es evitar en fecha 7 de agosto por decreto de alcaldía se aumentó el agua. Aprovechamos para rebajar el tercer y cuarto tramo, pero las sombras que todas las modificaciones van al tercer y cuarto tramo, y el propio concejal de hacienda reconocía que la mayoría de los consumos se refieren a primer y segundo tramo. Ustedes cuando entraron a gobernar actualizaron los tramos en un 30% y ahora hacen una rebaja en unos tramos que no tendrán incidencia en los vecinos, es por lo que la rebaja en el tercer y cuarto tramo se debía de haber realizado en el primer y segundo tramo -ahí es donde se debía hacer el esfuerzo- ya que el mayor número de vecinos están en estos tramos. Por lo tanto la modificación correcta es modificar el primer y segundo tramo y esta modificación no es correcta, es un gesto, sufrimos una presión fiscal alta pero la incidencia de esta modificación en la ordenanza no será importante y no estamos de acuerdo al 100% con esta modificación y este equipo de gobierno deja pasar una oportunidad, por lo tanto nuestro voto será abstención.

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Efectivamente en el 2012 hubo una liquidación porque la modificación del agua salió negativa en 131.000 euros, lo que hicimos fue corregir ese desfase. Lo que se modificó fue la parte fija, la subida en metros cúbicos no fue tan alta. La parte fija para uso domestico e industrial no llega a cubrir los gastos. La parte variable en la comisión informativa intenté explicarlo el coste del agua al Ayuntamiento supone un 0,89% y como puedes ver en la Ordenanza el Ayuntamiento estaba cobrando por debajo lo que le cuesta al Ayuntamiento el agua. Los consumos del agua vienen prácticamente el 60% es el primer tramo, el 20 5 corresponde al segundo tramo, el tercer tramo se corresponde con un 5%, y el cuarto un 15%. Este 15% lo consume realmente el Ayuntamiento y el uso comercial, y esta repercusión va encaminada a regularizar estos consumos. Este ha sido el ajuste, si dices que no se ha hecho ningún esfuerzo eso no se ajusta a la realidad, hemos bajado un 7,5% y con esta modificación el primer tramo tiene una bajada de un 7,5%.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz adjunto GM PP): Entonces hablemos de "no subida", pero no de bajada. Pongamos las cosas en su debido término. Y pensamos desde el Partido Popular que se debía haber realizado rebaja en el primer tramo en vez del tercero y cuarto, y por eso nos abstenemos.

## ANTECEDENTES

1º. 09 de noviembre de 2012: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en el que se aprueba, con el carácter de provisional, modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de agua potable a domicilio.

2º. 21 de diciembre de 2012: Decreto de la Alcaldía núm. 002236 por el cual, no habiéndose formulado reclamaciones, se aprueba definitivamente el acuerdo del Ayuntamiento Pleno así como el nuevo texto de la Ordenanza modificada, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2013 hasta su modificación o derogación expresas.

3º.- 28 de diciembre de 2012: Boletín Oficial de la Provincia núm. 247. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004 se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de agua potable a domicilio.

4º.- 16 de marzo de 2015: Escrito del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Mancomunidad de los Canales del Taibilla, registrado de entrada el día 17 de marzo de 2015 con el número 2886. Asunto: "Modificación de tarifa por suministro de agua potable a partir de 1º de junio de 2015", el cual, literalmente, dice:

"A los efectos oportunos, pongo en su conocimiento que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por medio de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, con fecha 16 de enero de 2015, ha resuelto: 1.- Establecer 0,6905 euros/m<sup>3</sup> como nueva tarifa de suministro de agua potable por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a los municipios y entidades abastecidas, a partir de 1 de abril de 2015. ... Posteriormente, y con fecha 12 de marzo, a la vista de nuevas previsiones actualizadas a febrero de 2015, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente ha resuelto: 1.- Posponer la fecha de aplicación de la nueva tarifa de 0,6950 euros/m<sup>3</sup> de suministro de agua potable por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla hasta el 1 de junio de 2015. "

5º.- 18 de marzo de 2015: : Escrito del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Mancomunidad de los Canales del Taibilla, registrado de entrada el día 23 de marzo de 2015 con el número 3063. Asunto: "Rectificación modificación de tarifa por suministro de agua potable a partir de 1º de junio de 2015", el cual, literalmente, dice:

"A los efectos oportunos, pongo en su conocimiento que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por medio de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, con fecha 16 de enero de 2015, ha resuelto: 1.- Establecer 0,6905 euros/m<sup>3</sup> como nueva tarifa de suministro de agua potable por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a los municipios y entidades abastecidas, a partir de 1 de abril de 2015. ... Posteriormente, y con fecha 12 de marzo, a la vista de nuevas previsiones actualizadas a febrero de 2015, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente ha resuelto: 1.- Posponer la fecha de aplicación de la nueva tarifa de 0,6905 euros/m<sup>3</sup> de suministro de agua potable por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla hasta el 1 de junio de 2015. "

6º. En fecha 17 de julio de 2015, por la Interventora Acctal. se emite informe técnico económico relativo a la modificación de la citada ordenanza.

7º. 7 de agosto de 2015: Decreto de Alcaldía núm. 1523/2015, por el que se resuelve la aplicación del resultado de la fórmula de revisión a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio, cuyo nuevo texto queda como a continuación se transcribe:

“1.- Suministro

a).- Usos domésticos.

Cuota de servicio al bimestre	6,70 euros
Por cada m3 de 1 a 15	0,864 euros
Por cada m3 de 16 a 30	1,374 euros
Por cada m3 de 31 a 45	2,864 euros
Por cada m3 de 46 en adelante	4,234 euros

Los Pensionistas, según lo establecido en esta Ordenanza, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota de servicio.

b).- Usos comerciales e industriales y fuera de caso urbano.

Cuota de servicio al bimestre	11,40 euros
Por cada m3 de 1 a 15	0,964 euros
Por cada m3 de 16 a 30	1,564 euros
Por cada m3 de 30 en adelante	3,164 euros

c).- Usos especiales.

La cuota correspondiente será fijada en cada caso por el Órgano Municipal competente y nunca será inferior a la resultante de aplicar la tarifa para uso comercial-industrial.

d).- Usos oficiales.

Será de aplicación la tarifa para usos domésticos.

e) Por llenado de cuba de la toma de red de agua potable designada por la empresa concesionaria, por vehículo particular autorizado, se abonará por cada metro cúbico o fracción 2'704 euros.

Cuando se produzca un incremento en los precios del agua suministrada por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, será de aplicación inmediata la siguiente fórmula de revisión:

$$P = 100/80 ( P1 - 0'690500 €) . 1'08$$

Donde:

P = incremento en euros a aplicar sobre el precio de cada m3.

P1 = Nuevo precio del m3 de agua suministrada por la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

100/80 = De cada 100 m3. comprados se facturan 80 m3.

1'08 = Beneficio industrial."

8º. En fecha 12 de agosto de 2015, se emite providencia de Alcaldía, en virtud de la cual se dispone literalmente: "Que por parte del área de Secretaría / Asesoría Jurídica se realicen las actuaciones necesarias en aras de que se convoque pleno extraordinario sin dictamen de la comisión informativa habida cuenta de la posibilidad que habilita el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en concordancia con el 126 del mismo texto legal siendo el asunto a tratar "Modificación de la ordenanza fiscal del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado".

La urgencia se justifica en que ya subió el agua en cumplimiento de la subida de la Mancomunidad en el bimestre anterior (julio-agosto) y por parte de esta administración se quiere llevar cabo una reducción de la tarifa para que en el próximo bimestre (septiembre-octubre) la bajada incluida en la modificación de la ordenanza tenga repercusión en la tarifa del mentado servicio, y por lo tanto si no se aprueba por urgencia no tendría incidencia en el bimestre (septiembre-octubre), sino ya en el siguiente con los perjuicios que ello conlleva."

## CONSIDERACIONES

Primera.- Se proponen determinadas modificaciones en el articulado de la Ordenanza Reguladora de las TARIFAS DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, que se incorporan al Texto de la misma cuyo tenor literal quedará de conformidad con la propuesta que se acompaña.

Segunda.- Los Ayuntamientos pueden establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3ª del Capítulo III del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente se podrá aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Tercera.- Realizadas todas las anteriores modificaciones, se entiende que las modificaciones de la Ordenanza propuesta se adecúan a la legalidad vigente, estando dentro de las competencias asignadas al Ayuntamiento dentro del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Cuarta.- La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constando de una aprobación inicial por el Pleno, información pública por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, resolución de las presentadas y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional. Al tener Aspe una población superior a diez mil habitantes se deberá publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Quinta.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ACUERDO

Previamente a la votación se ratifica la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado, mediante acuerdo adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes. A continuación se procede a la votación del asunto el cual es aprobado por 12 votos a favor y 7 abstenciones con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 7 votos del grupo municipal EUPV y 5 votos del grupo municipal PSOE.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** 6 votos del grupo municipal PP y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de las Tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio en el municipio de Aspe, según el texto que se contiene en el expediente.

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por período de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO:** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el B.O.P. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

**QUINTO:** Una vez aprobada, comunicar el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

**SEXTO:** Asimismo, notificar el Acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Comisión de Precios de la Dirección General de Comercio y Consumo, Consellería de Industria, Comercio y Turismo, sita en CL Colón, núm. 32, 46004- VALENCIA.

**SÉPTIMO:** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Recursos Económicos en la próxima sesión que se celebre.

**2. EINT-Intervención.- Prop.: 000061/2015-INT.- MODIFICACIÓN CREDITO Nº. 27-2015 (TRANSFERENCIA DE CRÉDITO): Aprobación inicial.**

**INTERVENCIONES**

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Buenas tardes de nuevo, brevemente, la necesidad de aprobar este punto es por los plazos, como quiera que la primera fase del cementerio –ejecutar las obras, licitar, etc...- no dará tiempo durante este año, por parte de urbanismo se ha visto que se puede llevar a cabo el asfaltado del Polígono Tres Hermanas I. Y se quiere destinar esa inversión ya que la inversión del cementerio se realizará en el año que viene, y como es una obra que si se aprueba en este Pleno se puede llevar a cabo para mediados de septiembre, ya que cuando esté el crédito se puede comenzar con el proceso de licitación, y la urgencia de traerlo es que perderíamos 2 meses y fundamentalmente la urgencia es para que pueda estar asfaltado antes del 31 de diciembre de este año.

D. Sergio Puerto Manchón (GM PP): Este Pleno extraordinario era para modificar la Ordenanza del agua. Fue en la Comisión Informativa informal que realizamos cuando el concejal nos informó brevemente en que se desestimaba de la primera fase del cementerio y se hacía el asfaltado del Polígono Tres Hermanas y este es un asunto que requiere de más reuniones. Ustedes en abril cuando aprobaron el presupuesto este grupo ya advirtió que por los plazos en que estábamos y teniendo elecciones de por medio era complicado llevar a cabo proyectos tan ambiciosos, y así se está demostrando. Pero la segunda parte es que -creo recordar que se destinaron 80.000 euros del presupuesto para actuaciones en vías pública-, nosotros decíamos que era muy escaso, y ahora nos encontramos que destinan 90.000 euros para el Polígono Industrial Tres Hermanas I, no dudo de la necesidad del asfaltado, no dudo que hayan demandas de los industriales, pero si pongo en duda en que hayan zonas más necesarias y que necesitan actuación más urgente y eso se debate en la Comisión Informativa, y no traer una modificación de crédito por importe de 90.000 euros sin saber que necesidad tenemos, o que otras demandas tenemos. No estamos de acuerdo ni en las formas, ni en el fondo, y por esto nuestro voto va a ser en contra.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Sí, por favor María José, explica un poco que criterios se han tenido en cuenta para hacer la inversión. Gracias.

D<sup>a</sup>. María José Villa Garis (Concejala delegada): El motivo de la modificación es que desde la Concejalía de Urbanismo y Obras siempre se ha entendido como un Presupuesto vivo, de hecho no es la primera vez que viendo las partidas de gastos se hacen modificaciones. De ahí que las cuestiones de necesidades que van surgiendo, el año pasado se dedicaron 80.000 euros para actuaciones de una primera fase de asfaltado que vinieron también por modificaciones del Presupuesto, también pueden comprobar que esta modificación va a una partida genérica de actuaciones en vías públicas, es un proyecto que el año pasado no se pudo llevar a cabo, y dado que el proyecto del cementerio no estará acabado hasta finales de septiembre, y el cementerio es un proyecto que lleva una serie de procedimientos que te vas encontrando en el camino, necesitas autorizaciones de las Consellerías, etc; por la envergadura del proyecto hemos decidido no hacer la primera fase este año porque cualquier vaivén podría hacernos que el presupuesto no se pueda llevar a cabo. En cuanto al destino va a la partida de actuaciones en vías públicas, y tenemos previstas varias actuaciones, una de las calles es Hernán Cortés, otra de las actuaciones es en la calle Novelda y luego está el reasfaltado de calles, una de ellas es la calle Barítono Almodovar, y de otras actuaciones están los caminos municipales. Por lo tanto, lo más importante es tener el dinero, y yo me ofrezco para hablar con ustedes, pero desde luego si no hubiésemos hecho este trámite en el Pleno.

D. Sergio Puerto Manchón (GM PP): Gracias María José pero estas explicaciones antes, queremos la información primero, y después se trata en el Pleno y así tendrías nuestro apoyo.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Concejala delegada): Decir que siempre esa ha sido la tónica general de esta Concejalía. Pero si es cierto que no he tenido la deferencia con ustedes de poder hablar de este asunto, pero lo más importante es poder disponer del dinero para actuar, sobretodo porque son actuaciones que se dejan a final de año por el coste de las mismas y la rápida ejecución.

### ANTECEDENTES

Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 12 de agosto de 2015, y de conformidad con el R.D. 500/90, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7<sup>a</sup>, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

### ACUERDO

Previamente a la votación se ratifica la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado, mediante acuerdo adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes. A continuación se procede a la votación del asunto el cual es aprobado por 12 votos a favor, 6 en contra y una abstención con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 7 votos del grupo municipal EUPV y 5 votos del grupo municipal PSOE.

**Votos en contra:** 6 votos del grupo municipal PP.

**Abstenciones:** 1 voto del grupo municipal VESPA.

**PRIMERO.-** Aprobar el cambio de finalidad de los préstamos siguientes:

GASTO DESISTIDO					NUEVO GASTO PROPUESTO				
A presup	Denominación	Importe	Importe Ptmo.	PTMO.	A presup	Denominación	Importe	Importe Ptmo	PTMO
12 16400 62300	Proy. Ampliación Cementerio Fase I	90.000,00	90.000,00	PTMO 2015.					
					12 15322 61900	Actuaciones en vía pública	90.000,00	90.000,00	PTMO 2015.
TOTAL		90.000,00					90.000,00		

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la modificación de créditos n.º. 27/2015, por importe total de 90.000,00 €. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de transferencia de créditos entre diferentes grupos de función que no afectan a créditos de personal y consiste en:

**Aumentos en aplicaciones de gastos**  
**TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento
12 15322 61900	Actuaciones en Vía Pública	90.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>90.000,00 €</b>

**FINANCIACIÓN:**

Esta modificación se financia mediante transferencias de créditos de otras partidas con diferente grupo de función del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Además, en el presente expediente se plantea el desistimiento de continuar con la ejecución de parte de un proyecto de gasto por importe de 90.000,00 €. No obstante, debido a que dicha inversión se financiaba con operaciones de crédito a largo plazo, se da el supuesto de exceso de financiación afectada por dicho importe, por lo que se puede modificar la finalidad de parte de dicho préstamo y financiar con esa fuente afectada otros gastos de capital, en los siguientes términos:

**Disminución en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Disminución
12 16400 62300	Proy. Ampliación Cementerio Fase I	90.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>90.000,00 €</b>

**TERCERO.-** Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

— No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

– No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

– No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

**CUARTO.-** La modificación mediante transferencia de crédito, por importe total de 90.000,00 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTO.-** Exponer al público la modificación de créditos nº. 27/2015, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Recursos Económicos en la próxima sesión que se celebre.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 13:40 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

**DILIGENCIA.-** Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 13/2015, celebrada por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo Pleno núm.14/2015, celebrada el día 30 de septiembre de 2015.

Aspe, a 30 de septiembre de 2015.

EL SECRETARIO

Fdo.: Javier Maciá Hernández.